



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. José Luis
Santos Martínez

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Claudia Gabriela
Ceballos Chavez

APROBADO POR
☒ UNANIMIDAD
☐ MAYORÍA
☐ DEVUELTO
POTACIÓN
36 A FAVOR
0 EN CONTRA
0 ABSTENCIÓN
Fecha 30 SEP 2025
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 30 de abril del 2025, el Expediente Legislativo No. 19871/LXXVII, el cual contiene escrito signado por el C. Dip. José Luis Santos Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 41 Bis 1 y 41 Bis 2 a la Ley General de Salud, en materia de médicos especialistas.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente expone que, usualmente, cuando se habla de evaluación al sistema de salud de algún país, se enfoca principalmente en las estructuras, procedimientos y resultados que ofrecen los servicios y políticas encaminadas en esta materia. No obstante, señala que el tema de evaluar la cantidad de médicos y sobre todo de aquellos que tienen una especialidad, resulta también en otro tema fundamental del cual hay que poner atención.

Comenta, que de acuerdo con instituciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se ha recomendado que por cada 1000 habitantes se debe de contar con un



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

promedio de 3.5 médicos. Sin embargo, refiere que dicha situación claramente contrasta con la realidad en nuestro país, pues muestra que al año 2023, México contaba con 2.4 médicos por cada 1000 habitantes de acuerdo con un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Añade, que al año 2023 el entonces Secretario de Salud Jorge Alcocer Varela, mencionó en la XXXIV Reunión de Embajadores y Cónsules que México hasta ese momento tenía un déficit de 33,832 médicas y médicos generales, y en cuanto a especialistas la cifra rondaba en 154,786 médicos.

Continúa mencionando, que de acuerdo con la académica Ana Sepúlveda de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a pesar de que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), ha indicado que la medicina de especialidad es una de las carreras mejores pagadas de todas las profesiones en México, se estima que el promedio mensual de pago es de 35,033 pesos; por lo que la mayor parte de los médicos requieren un segundo trabajo para la subsistencia de sus familias.

Por los motivos anteriores, argumenta que la iniciativa que propone busca cesar la vulnerabilidad del derecho a la salud mediante el requisito obligatorio para cada entidad hospitalaria del Sistema Nacional de Salud de contar con un mínimo de especialistas médicos por cada área médica reconocida.

“DECRETO

ÚNICO - Se adiciona un artículo 41 Bis 1 y 41 Bis 2 a la Ley General de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 41 Bis 1. Los hospitales públicos, sociales y privados pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, independientemente de

Comisión de Legislación
H. Congreso del Estado de Nuevo León, LXXVII Legislatura
Proyecto de dictamen Expediente 19871/LXXVII



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

su ubicación geográfica y régimen jurídico, deberán contar de manera permanente con personal médico especializado en las áreas clínicas, quirúrgicas, odontológicas, pediátricas y de salud mental, conforme a los siguientes perfiles mínimos:

A. Especialidades no quirúrgicas

I. Medicina Interna

II. Cardiología

III. Neumología

IV. Gastroenterología

V. Psiquiatría

VI. Geriátría

VII. Pediatría

VIII. Medicina Familiar

IX. Oncología Médica

X. Radiología e Imagen

XI. Laboratorio Clínico

B. Especialidades Quirúrgicas

I. Ginecología

II. Urología

III. Traumatología

Artículo 41 Bis 2. Para garantizar la protección del derecho humano a la salud en todo el país, la disponibilidad de médicos especialistas se organizará conforme a los siguientes criterios de población y territorio:



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- I. Todos los hospitales públicos, sociales y privados pertenecientes al Sistema Nacional de Salud deberán de contar con los especialistas comprendidos en el apartado A del artículo anterior*
- II. Se establecerán redes de atención inter hospitalaria para derivaciones rápidas entre hospitales públicos y privados.*
- III. Se establecerán mecanismos de telemedicina para acceso a especialistas en tiempo real en zonas de difícil acceso.*
- IV. Se organizarán brigadas médicas móviles para reforzar la cobertura en zonas rurales cercanas.*

El cumplimiento de esta disposición será supervisado por las autoridades sanitarias y su incumplimiento dará lugar a sanciones administrativas, recomendaciones de derechos humanos o medidas correctivas conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, emitirá en un plazo no mayor a 180 días naturales las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación del artículo 41 BIS 2.*

TERCERO. *Los gobiernos estatales y municipales deberán realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, priorizando regiones con mayor rezago o sin cobertura médica especializada.”*

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**,



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En los últimos años, la medicina especializada se ha tornado cada vez más importante, pues el surgimiento de nuevas enfermedades y diagnósticos, ha provocado la necesidad de contratar más personal en diversas áreas que coadyuven al bienestar de la población. Sin embargo, resulta relevante dejar en claro que dicha situación también ha representado un gran reto para distintos países.

En la actualidad, la formación de médicos especialistas dentro de los sistemas públicos de salud se torna cada vez más importante, ya que vivimos en un mundo no solamente cada vez más globalizado, sino en constante cambio en diferentes aspectos de la vida diaria, como lo es el caso del de salud. Por ello, en la última década diversos países han tomado en cuenta la importancia de fortalecer y emprender acciones para impulsar los sistemas de salud con médicos que conozcan de los problemas y nuevas enfermedades que le aquejan a la sociedad en su continua transición.

Un ejemplo de lo anterior, es España, en dicho país su sistema de salud se fundamenta en las competencias y demás instrumentos de evaluación validados y aceptados por todos los agentes que forman parte del proceso de formación de los profesionales de la salud. Para esto, ha sido un país que se ha caracterizado por contar con el sistema MIR (Médico Interno Residente), el cual nace en los años setenta y tiene la finalidad de



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

que todos los licenciados en medicina tengan la opción de poder acceder a un sistema formativo donde factores como la equidad y la objetividad sean dos características fundamentales.

De manera más específica, dicho sistema de acuerdo con diversos estudios se caracteriza por contar con una estructura sólida que se centra en el Ministerio de Salud y Política Social, y que se destaca por los siguientes aspectos: la constante acreditación de centros y universidades docentes, cuya eficiencia y garantía en cuanto a calidad formativa es regulada por medio de auditorías periódicas; pruebas de acceso universal; y la definición y clasificación de especialidades junto con el desarrollo de programas regulados por las Comisiones Nacionales de Especialidades y el Consejo Nacional.¹ Todo ello, le ha traído al país español que sea considerado como uno de los países europeos con alta calidad en la atención sanitaria en especialidades como geriatría, oncología y salud preventiva, de acuerdo con organizaciones como Global Citizen Solutions.

²

Por otro lado, en el caso de Latinoamérica no ha sido la excepción, ya que países como Chile han apostado al fortalecimiento de la medicina especializada a través de un estrecho vínculo de colaboración entre el Estado y las Universidades, donde no solamente se proveen más recursos económicos, sino también por medio de la construcción de nuevos campos clínicos y el robustecimiento de los programas educativos enfocados en las diversas especialidades.³

Mientras que para el caso de México, la cantidad de médicos especialistas dentro de los últimos años ha constituido una cuestión que

¹ Moran, J. y Ruiz, P. (2010). ¿Reinventar la formación de médicos especialistas? Principios y retos. *Revista Nefrología*, 30(6), 604-612. <https://www.revistanefrologia.com/es-pdf-X0211699510051008>

² Global Citizen Solutions: (s.f.). *15 Countries with the Best Healthcare in Europe*. <https://www.globalcitizensolutions.com/best-healthcare-in-europe/>

³ Ibañez, A. (2013). Necesidad de médicos especialistas de calidad. *Rev Chil Cir*, 65(6), 485-486. <https://www.scielo.cl/pdf/rchcir/v65n6/art01.pdf>



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

hasta hoy en día representa una gran área de oportunidad; pues de acuerdo con el estudio llevado a cabo por la propia Secretaría de Salud durante el año 2022, se observó que la población hasta ese momento oscilaba en los 126,014,024 habitantes. Ante ello, solamente se contaba con 135,046 médicos especialistas certificados, es decir, una proporción de 107.2 médicos por cada 100,000 habitantes. No obstante, es de señalar que la recomendación internacional es de 230 médicos por cada 100,000 habitantes. Tal situación dio como resultado que hasta ese momento el déficit en esa materia fuera de 154,786 médicos con el fin de alcanzar las recomendaciones internacionales.

Es de señalar, que el déficit existente en la cantidad de médicos especialistas en nuestro país y sobre todo, en aquellas zonas de más alta vulnerabilidad a causa del bajo presupuesto asignado a este rubro y a los bajos salarios, ha llevado a que el gobierno federal en los últimos años esté emprendiendo acciones como la contratación de médicos especialistas de nacionalidad cubana. Situación, que desde el mes de noviembre del año 2024 hasta el mes de marzo del presente, había traído el despliegue de 199 médicos cubanos en diferentes regiones del país como parte del Convenio que se firmó entre México y Cuba en el año 2023.⁴

Ante ello, este escenario no solamente muestra la realidad que vive nuestro país en cuanto a la baja asignación de presupuesto del sistema de salud, sino también visualiza claramente la falta de estrategias para establecer acciones reales que fortalezcan la formación de médicos especialistas nacionales que coadyuven a la cobertura de la atención de salud en todas las áreas.

En ese contexto, la situación también resulta preocupante, porque para el caso de entidades federativas como Chiapas y Guerrero, al año

⁴ Consultor Salud. (2025, 20 de marzo). *Médicos cubanos en México: una respuesta a la falta de especialistas en regiones remotas.*

<https://consultorsalud.com.mx/medicos-cubanos-mexico-falta-especialistas/>



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

2022 solamente llegaron a contabilizarse para el primer caso 1,786 médicos especialistas certificados, cuando la población hasta ese momento era de 5,543,828 habitantes; lo que llevaba a concluir que la tasa promedio por cada 100,000 habitantes era de tan solo 32.2 médicos especialistas. Mientras que para el segundo caso, la cantidad de médicos especialistas fue de 1,310 cuando se tenía una población de 3,540,685 habitantes. Lo cual, a su vez representaba únicamente 37 especialistas certificados por cada 100,000 habitantes.⁵

Si bien, las razones de la falta de especialistas en el sistema de salud mexicano son distintas, es de señalar que una de las principales según el informe del Centro de Investigación Económica Presupuestaria (CIEP) con motivo del Día Mundial de la Salud publicado en 2021, mostró que el salario promedio anual era muy bajo en comparación con otros países; a pesar de la gran importancia que conlleva cada una de las ramas de la medicina. Como ejemplo de dicha situación, precisó que México ocupaba el segundo lugar entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con el salario promedio anual más bajo al personal médico, tan solo debajo de Polonia.

De igual forma, otra situación de gran preocupación dentro del sistema de salud mexicano; que afecta la contratación de personal médico especializado, es el presupuesto general que se le asigna a la salud. Pues históricamente el gasto en salud ha mantenido una brecha presupuestaria de más de tres puntos; a pesar de que la sugerencia por organismos internacionales tales como la Organización Panamericana de la Salud (PAHO) por sus siglas en inglés, ha recomendado a los gobiernos destinar por lo menos el 6% del Producto Interno Bruto (PIB), situación que ha

⁵ Médicos especialistas en México.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/729437/CPM_Salud_Me_dicos_especialistas_31may22.pdf



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

contrastado con lo sucedido en México. Pues al año 2023 apenas alcanzaba el 2.8% del PIB.⁶

Por tales motivos, la Comisión de Legislación se muestra a favor de la procedencia de la presente iniciativa; a fin de fortalecer el sistema de salud mexicano, estableciendo un mínimo de especialistas dentro de la Ley General de Salud.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO - Se adiciona un artículo 41 Bis 1 y 41 Bis 2 a la Ley General de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 41 Bis 1. Los hospitales públicos, sociales y privados pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, independientemente de su ubicación geográfica y régimen jurídico, deberán contar de manera permanente con personal

⁶ CIEP. <https://ciep.mx/evolucion-del-gasto-en-salud-en-2023-el-mayor-subejercicio-en-diez-anos/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

médico especializado en las áreas clínicas, quirúrgicas, odontológicas, pediátricas y de salud mental, conforme a los siguientes perfiles mínimos:

A. Especialidades no quirúrgicas

- I. Medicina Interna***
- II. Cardiología***
- III. Neumología***
- IV. Gastroenterología***
- V. Psiquiatría***
- VI. Geriatria***
- VII. Pediatría***
- VIII. Medicina Familiar***
- IX. Oncología Médica***
- X. Radiología e Imagen***
- XI. Laboratorio Clínico***

B. Especialidades Quirúrgicas

- I. Ginecología***
- II. Urología***
- III. Traumatología***

Artículo 41 Bis 2. Para garantizar la protección del derecho humano a la salud en todo el país, la disponibilidad de médicos especialistas se organizará conforme a los siguientes criterios de población y territorio:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

- I. Todos los hospitales públicos, sociales y privados pertenecientes al Sistema Nacional de Salud deberán de contar con los especialistas comprendidos en el apartado A del artículo anterior**
- II. Se establecerán redes de atención inter hospitalaria para derivaciones rápidas entre hospitales públicos y privados.**
- III. Se establecerán mecanismos de telemedicina para acceso a especialistas en tiempo real en zonas de difícil acceso.**
- IV. Se organizarán brigadas médicas móviles para reforzar la cobertura en zonas rurales cercanas.**

El cumplimiento de esta disposición será supervisado por las autoridades sanitarias y su incumplimiento dará lugar a sanciones administrativas, recomendaciones de derechos humanos o medidas correctivas conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, emitirá en un plazo no mayor a 180 días naturales las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación del artículo 41 BIS 2.

TERCERO. Los gobiernos estatales y municipales deberán realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, priorizando regiones con mayor rezago o sin cobertura médica especializada.”



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

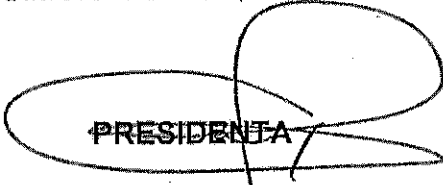
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN



PRESIDENTA

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

VICEPRESIDENTE

TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ



SECRETARIO

IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA



VOCAL

JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR

VOCAL

LORENA DE LA GARZA
VENECIA



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

ARMIDA SERRATO FLORES

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

JOSÉ LUIS GARZA GARZA

VOCAL

ESTHER BERENICE MARTÍNEZ

DÍAZ

MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO

MARISOL GONZALEZ ELIAS

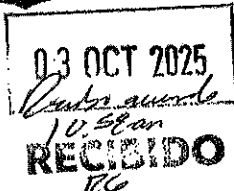


"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Asunto: Se remite Acuerdo No. 122

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

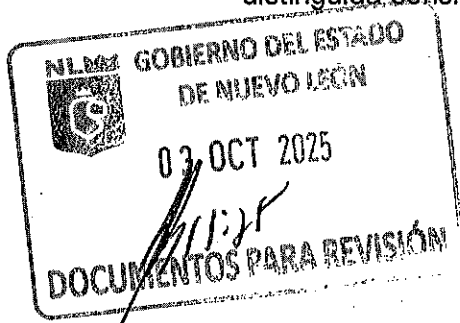
Oficio Núm.
257-LXXVII-2025



C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 122 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.
Monterrey, N. L., a 30 de septiembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

03 OCT 2025

RECIBIDO

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 122

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO - Se adiciona un artículo 41 Bis 1 y 41 Bis 2 a la Ley General de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 41 Bis 1. Los hospitales públicos, sociales y privados pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, independientemente de su ubicación geográfica y régimen jurídico, deberán contar de manera permanente con personal médico especializado en las áreas clínicas, quirúrgicas, odontológicas, pediátricas y de salud mental, conforme a los siguientes perfiles mínimos:

A. Especialidades no quirúrgicas

I. Medicina Interna



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

II. Cardiología

III. Neumología

IV. Gastroenterología

V. Psiquiatría

VI. Geriatria

VII. Pediatría

VIII. Medicina Familiar

IX. Oncología Médica

X. Radiología e Imagen

XI. Laboratorio Clínico

B. Especialidades Quirúrgicas

I. Ginecología

II. Urología

III. Traumatología

Artículo 41 Bis 2. Para garantizar la protección del derecho humano a la salud en todo el país, la disponibilidad de médicos especialistas se organizará conforme a los siguientes criterios de población y territorio:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

- I. Todos los hospitales públicos, sociales y privados pertenecientes al Sistema Nacional de Salud deberán de contar con los especialistas comprendidos en el apartado A del artículo anterior.
- II. Se establecerán redes de atención inter hospitalaria para derivaciones rápidas entre hospitales públicos y privados.
- III. Se establecerán mecanismos de telemedicina para acceso a especialistas en tiempo real en zonas de difícil acceso.
- IV. Se organizarán brigadas médicas móviles para reforzar la cobertura en zonas rurales cercanas.

El cumplimiento de esta disposición será supervisado por las autoridades sanitarias y su incumplimiento dará lugar a sanciones administrativas, recomendaciones de derechos humanos o medidas correctivas conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, emitirá en un plazo no mayor a 180 días naturales las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación del artículo 41 BIS 2.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

TERCERO. Los gobiernos estatales y municipales deberán realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, priorizando regiones con mayor rezago o sin cobertura médica especializada."

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ